RESOLUCIÓN 0658
03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y HÁBITAT de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, delegada para contratar bajo el Decreto 016 del 03 de enero 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben estructurar estudios previos que sustenten la necesidad de contratación, en armonía con los instrumentos de planificación institucional y los principios de la función administrativa.

2. En este sentido, el Municipio de Rionegro, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo y la adecuada gestión integral de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, así como de adoptar medidas orientadas a prevenir. y controlar los impactos ambientales, paisajísticos y sanitarios derivados de la inadecuada disposición de residuos en el espacio público.

3. En desarrollo de lo anterior, el Municipio adoptó y actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS mediante el Decreto 140 de 2026, el cual contempla programas orientados a la gestión integral de diferentes corrientes de residuos, incluyendo residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición – RCD, residuos especiales y residuos posconsumo.

4. No obstante, se ha evidenciado un incremento significativo en la disposición inadecuada de residuos sólidos en vías y áreas públicas del municipio, especialmente en los puntos críticos identificados en el PGIRS, los cuales ascienden a setenta y cinco (75), distribuidos en zonas urbanas y rurales. Estos puntos concentran residuos abandonados de manera clandestina, entre los que se encuentran residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición – RCD, residuos voluminosos (muebles y colchones), llantas usadas, residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos – RAEE, animales muertos, material vegetal y otros residuos especiales.

5. La acumulación de estos residuos genera impactos negativos sobre el ambiente, el paisaje urbano y rural, la salubridad pública y la calidad de vida de los habitantes, así como afectaciones a la operación del servicio público de aseo, en la medida en que estos residuos no corresponden a la prestación ordinaria del servicio domiciliario ni a rutas regulares de recolección, y en muchos casos no es posible identificar a sus generadores.

6. En este sentido, el Municipio, como responsable de garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción y de intervenir en los puntos de disposición inadecuada, debe implementar acciones orientadas a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de estos residuos, bajo criterios técnicos, operativos y ambientales, asegurando su manejo diferenciado conforme a su naturaleza y a la normatividad vigente.

7. Sin embargo, la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística suficiente para atender de manera directa y oportuna la totalidad de estas actividades, especialmente en lo relacionado con la cobertura en zonas rurales, la atención de puntos críticos, y la gestión de residuos con características especiales o de manejo diferenciado.

8. Es por esto que actualmente, el Municipio de Rionegro viene ejecutando el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. 10.15.00.00-21.16-060-2025, suscrito por un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con terminación prevista sin superar el 30 de junio de 2026, cuyo objeto se encuentra orientado a la atención integral de residuos sólidos abandonados y dispuestos de manera clandestina en vías y áreas públicas del municipio, en el marco de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

9. En desarrollo de dicho contrato, y con corte al mes de abril de 2026, se ha logrado la recolección y gestión integral de aproximadamente tres mil cuatrocientas setenta (3.470) toneladas de residuos sólidos, de las cuales mil ochocientas ochenta y tres coma cuarenta y siete (1.883,47) toneladas han sido objeto de procesos de

aprovechamiento, valorización y tratamiento, particularmente en corrientes asociadas a residuos de construcción y demolición – RCD, voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y material vegetal.

10. Así mismo, la ejecución contractual ha evidenciado la necesidad de mantener un esquema operativo permanente y especializado para la atención de residuos sólidos abandonados y clandestinos, teniendo en cuenta el incremento progresivo de puntos críticos identificados en el territorio, la diversidad de corrientes de residuos a gestionar y la necesidad de garantizar intervenciones oportunas, continuas y técnicamente adecuadas en las zonas urbanas y rurales del municipio.

11. En consecuencia, persiste la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo de administración delegada con una entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa requerida, que permita apoyar la ejecución de las actividades necesarias para la implementación del PGIRS, especialmente en la gestión integral de residuos sólidos abandonados en el espacio público.

12. Las actividades contratadas deberán garantizar la recolección, el transporte diferenciado y la entrega de los residuos a gestores autorizados o a sitios de disposición final debidamente licenciados, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluida la Resolución 472 de 2017 y las demás disposiciones aplicables.

13. Lo anterior permitirá al Municipio cumplir con sus obligaciones en materia de gestión integral de residuos sólidos, mitigar los impactos ambientales y sanitarios asociados a la disposición inadecuada de residuos, mejorar las condiciones del espacio público y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS y en el Plan de Desarrollo Municipal.

14. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del convenio.

RESOLUCIÓN 0658
03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

15. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 37 del 30 de julio del 2026

16. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 751 del 21 de mayo del 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

17. Que el término de duración del presente contrato es de CINCO (5) meses contados partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

18. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8.

19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, justificada la celebración del Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, con JOHNNY CARDONA MARQUÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa como Representante Legal de la

RESOLUCIÓN 0658

0 3 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ABANDONADOS Y DISPUESTOS DE MANERA CLANDESTINA EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS." con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

.

ARTÍCULO TERCERO: Dar, cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la Empresa De Desarrollo Sostenible Del Oriente – EDESO.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente contrato corresponde a la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 899.934.411), discriminados así:

Recursos para administrar: OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 808.542.411)

Costos directos: por valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($768.000.000) los cuales se determinan como la bolsa para la ejecución del objeto

Costos indirectos por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L ($40.542.411)

Honorarios: NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($91.392.000) IVA incluido.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN 0658

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia 03 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO
Secretaria de medio ambiente y hábitat

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Alejandro Pacheco Cuesta / P.A subsecretaría de contratación		
Revisó	Edwin Nicolas Ramirez Layos / Secretario General		
Aprobó	Erika Bianney Montoya Castaño / Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			